INFORME SECRETARIAL. Cali, septiembre 5 de 2020. A Despacho del señor Juez la impugnación presentada. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 0591
Radicación nro. 2020-0136

Cali, septiembre cinco (5) de dos mil veinte (2020)

Se ha presentado Impugnación de la Sentencia de tutela dentro del término de ley y conforme se establece procesalmente, es procedente su concesión, según lo normado en el art. 31 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **CONCEDER** el Recurso de **IMPUGNACIÓN**, conforme lo expuesto enla parte motiva.

CUARTO: **REMITIR** el expediente al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala de Familia para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

d.s.d

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. 056 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: septiembre 8/2020

secretario